

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|---|
| Proceso | VERBAL – PERTENENCIA |
| Radicado | 05001-40-03- 016-2018-01365 -00 |
| Demandante | LIA FARLEY MEDINA GARCÍA |
| Demandado | WILLIAM ALFONSO BARRERA RODRÍGUZ Y OTROS |
| Asunto: | FIJA FECHA PARA AUDIENCIA – DECRETA PRÁCTICA DE PRUEBAS |

Se incorpora al expediente contestación presentada de forma oportuna por la curadora ad. Litem que representa los intereses de las **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN A USUCAPIR** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA GEORGINA SEPÚLVEDA ZAPATA**, no obstante, no se desprende excepción alguna en contra de las pretensiones de la demanda.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 del Código General del Proceso, integrado el contradictorio con todos los demandados y toda vez que ni los demandados, ni los curadores Ad. Litem que representan los intereses de los demandados emplazados propusieron excepciones de mérito en contra de lo pretendido por el accionante, se torna innecesario dar el traslado correspondiente. En consecuencia, procede el Despacho a continuar con los trámites subsiguientes.

En efecto para que tenga lugar la inspección judicial y la audiencia inicial se señala el día **26 de marzo de 2021** a las **8:30 A.M.**

Aclarando que la inspección judicial se llevará a cabo en el inmueble objeto del presente proceso y ese mismo día, una vez se haya realizado la diligencia respectiva, se realizará la audiencia inicial de manera virtual mediante la plataforma **TEAMS** o cualquier otra que sea idónea para realizar la diligencia que será comunicada de manera oportuna a los interesados. Ulteriormente se asignará fecha para la audiencia de Instrucción y Juzgamiento.

Dada la situación actual generada por la pandemia del Covid-19, la juez y el empleado encargado de su acompañamiento se desplazarán de manera individual al lugar de la inspección judicial. Se advierte a las partes el deber de asistir cumpliendo con las medidas mínimas de bioseguridad como lo es el uso de tapabocas tapando boca y nariz y las demás que consideren pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4 del C. G. del P. se advierte a las partes y a los apoderados el deber de asistir a la audiencia y se previene a las partes respecto de la inasistencia a la misma.

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE (Fl. 106 y siguientes)

1. DOCUMENTAL:

- Se tendrá en su valor legal y al momento de decidir los documentos allegados con la demanda.

2. TRASLADO:

- Se ordena oficiar al **Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Medellín** para que aporte copia del proceso con radicado 05001-40-03-**023-2009-01215-00** presentado por **MARÍA GEORGINA SEPÚLVEDA** en contra de la señora **LIA FARLEY MEDINA GARCÍA**.

3. TESTIMONIALES:

- Se ordena citar para testimonio a los señores: **ROSALBA MERY CARO DE VÉLEZ, PATRICIA ELENA VÉLEZ CARO, RUTH DEL SOCORRO CARRASQUILLA ESPINAL y LUZ MARINA CARMONA RÍOS**, a fin de que declaren sobre los hechos aducidos en la solicitud de la prueba.

Los citados como testigos deberán comparecer de manera virtual a fin de rendir testimonio en la fecha y hora de la audiencia señalada. Corresponde a la parte solicitante la carga de la comparecencia de los testigos. Se advierte

al solicitante de la prueba sobre la limitación respecto de la prueba testimonial establecida en el inciso 2º del artículo 392 del C. G. del P.

4. INTERROGATORIO:

- Se decreta el interrogatorio de parte que será contestado por los demandados el cual será realizado por su contraparte en la fecha y hora antes señalada una vez el funcionario judicial agote el interrogatorio exhaustivo que de manera oficiosa debe realizarse.

II. PRUEBAS SOLICITADAS POR LOS DEMANDADOS.

- No presentaron pruebas que debieran ser decretadas.

Se advierte a las partes que deberán disponer del tiempo necesario para la culminación de la audiencia y de ser necesario para su prórroga dentro del término señalado en la Ley. **Así mismo, deberán comunicar sus respectivos correos electrónicos para efectos de que sea remitida la invitación y/o enlace para ingresar a la audiencia.**

Cabe resaltar que no se aplazará la audiencia sino por fuerza mayor comprobada.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura las providencias serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar copia de las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL
Se notifica el presente auto por
ESTADOS # 148
Hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2020** a las 8:00 A.M.
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eaea02515b7b3f292b8edaaf54bcb341bde9e1713120a9447938dc3e3e0b2fb

Documento generado en 27/11/2020 05:29:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>